



VSC-PARP-018-2023

ESTADO No. PARP-018-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **24 de MARZO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	22/03/2023	908-988 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8705</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>8705</b>, con radicado <b>66694</b> de fecha <b>15/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación como quiera que el contrato de concesión se encuentra vencido y bajo estudio la solicitud de prórroga No.20211001092272 de fecha 19 de marzo de 2021; por lo tanto, una vez sea decidida la misma, el titular deberá presentar o no el FBM Anual 2022 a través del SIGM AnnA Minería.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11849044</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



					<b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	22/03/2023	<b>908-989 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCJ-11122X</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.:</b>  <b>1. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, toda vez que el presentado mediante radicado <b>66394</b> de fecha <b>13/FEB/2023</b> , presenta inconsistencia por cuanto no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I, II, III y IV trimestre 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11829963</b> del <b>07/MAR/2023</b> . Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b> , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. <b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11829963</b> del <b>07/MAR/2023</b> . <b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. <b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	22/03/2023	<b>908-990 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCJ-11122X</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.:</b>  <b>1. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del



					<p>Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, toda vez que el presentado mediante radicado <b>63320</b> de fecha <b>10/ENE/2023</b>, presenta inconsistencia en los formularios para la declaración de producción de regalías I, II, III y IV trimestre 2021. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11602623</b> del <b>09/MAR/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11602623</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	22/03/2023	<b>908-991 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCJ-11122X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, toda vez que el presentado mediante radicado <b>63314</b> de fecha <b>10/ENE/2023</b>, presenta inconsistencia por cuanto en o los formularios para la declaración de producción de regalías II, III y IV trimestre 2020. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11602345</b> del <b>09/MAR/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11602345</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	22/03/2023	908-992 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCJ-11122X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, toda vez que el presentado mediante radicado <b>63304</b> de fecha <b>10/ENE/2023</b>, presenta inconsistencia en el plano presentado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11601954</b> del <b>09/MAR/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11601954</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-131	LIBERO COBRE LTD	22/03/2023	908-993 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJT-131</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LIBERO COBRE LTD</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 21-43-101027578 Anexo 0 del 30 de noviembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de noviembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2023 y por valor asegurado de Setenta y Nueve Millones</li></ol>



					<p>Setecientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte (\$79.795.435) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>FJT-131</b>, con radicado <b>62280</b> de fecha <b>16/DIC/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11480327</b> del <b>27/DIC/2022</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11480325</b> del <b>22/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11480327</b> del <b>27/DIC/2022</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11480325</b> del <b>22/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-131	LIBERO COBRE LTD	22/03/2023	908-994 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJT-131</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LIBERO COBRE LTD</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>FJT-131</b>, con radicado <b>64918</b> de fecha <b>03/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación como quiera que para la vigencia 2022 el título contó con suspensión de obligaciones.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11746895</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	22/03/2023	908-995 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>7464</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 45-43-101005135 Anexo 0 del 30 de noviembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2023 y por valor asegurado de Doscientos Millones de Pesos M/Cte (\$ 200.000.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>7464</b>, con radicado <b>62169</b> de fecha <b>15/DIC/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11471622</b> del <b>27/DIC/2022</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11471620</b> del <b>22/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11471622</b> del <b>27/DIC/2022</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11471620</b> del <b>22/MAR/2023</b>.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD SAS	22/03/2023	908-996 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502033</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>TECNOGOLD SAS</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>502033</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005123 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2023 y por valor asegurado de Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 47.842.474), presentada con radicado <b>62078</b> de fecha <b>13/DIC/2022</b>; toda vez</li></ol>



					<p>que la misma debe contener la anotación de que “en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338del 30 de mayo de 2014”. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11460121</b> del <b>27/DIC/2022</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11460119</b> del <b>22/MAR/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <b><u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11460121</b> del <b>27/DIC/2022</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11460119</b> del <b>22/MAR/2023</b></li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD SAS	22/03/2023	<b>908-997 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502033</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>TECNOGOLD SAS</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>502033</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, toda vez que el presentado mediante radicado <b>67210</b> de fecha <b>21/FEB/2023</b>, presenta inconsistencia en su plano toda vez que el mismo no cuenta con geodatabase y los shales que se activan son drenajes y título vigente, no cuenta con información de curvas de nivel, se considera que la información está incompleta. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</li></ol>



					<p><b>11894720</b> del <b>07/MAR/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11894720</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	LIBERO COBRE LTD	23/03/2023	<b>908-998 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJT-142</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LIBERO COBRE LTD</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que la póliza minero ambiental No. 21-43-101027015 Anexo 2 del 4 de octubre de 2022 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 11 de agosto de 2023, y once millones ciento dieciocho mil ochocientos veinticinco pesos (\$11,118,825) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>FJT-142</b>, con radicado <b>65986</b> de fecha <b>10/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma que la misma fue aprobada mediante Auto 908-897 AnnA de 05 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-083-2022 de 06 de diciembre de 2022 y corregida mediante Auto PARP No. 009 de 13 de enero de 2023 notificado en Estado Jurídico No. PARP-002-2023 de 23 de enero de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11808733</b> del <b>08/MAR/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11808731</b> del <b>23/MAR/2023</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11808733</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11808731</b> del <b>23/MAR/2023</b>.</li></ol>



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	LIBERO COBRE LTD	23/03/2023	908-999 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJT-142</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LIBERO COBRE LTD</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>FJT-142</b>, con radicado <b>64920</b> de fecha <b>03/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación como quiera que no era necesaria su presentación toda vez que para la vigencia 2022, el título se contó con suspensión de obligaciones.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11746943</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504190	JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	23/03/2023	908-1000 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>504190</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>504190</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002142 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de junio de 2022 hasta el 21 de junio de 2023 y por valor asegurado de Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos M/Cte (\$ 3.680.941), presentada con radicado <b>54356</b> de fecha <b>28/JUN/2022</b>; toda vez que el título se encuentra</li></ol>



					<p>en etapa de exploración. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10521217</b> del <b>16/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10521215</b> del <b>23/MAR/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10521217</b> del <b>16/ENE/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10521215</b> del <b>23/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504029	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	23/03/2023	<b>908-1001 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>504029</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002111 Anexo 0 del 17 de mayo de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de mayo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2022 y por valor asegurado de Tres Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Tres Pesos M/Cte (\$ 3.599.033) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>504029</b>, con radicado <b>51661</b> de fecha <b>19/MAY/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10198647</b> del <b>16/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10198645</b> del <b>23/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li></ol>



					<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10198647</b> del <b>16/ENE/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10198645</b> del <b>23/MAR/2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10L	CERRO MATOSO SA	23/03/2023	908-1002 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIK-10L</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CERRO MATOSO SA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 18-43-101009414 Anexo 0 del 13 de febrero de 2023 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de febrero de 2023 hasta el 25 de febrero de 2024 y por valor asegurado de Veinticuatro Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Doce Pesos M/Cte (\$ 24.743.412) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>GIK-10L</b>, con radicado <b>67644</b> de fecha <b>27/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11932502</b> del <b>07/MAR/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11932400</b> del <b>23/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11932502</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11932400</b> del <b>23/MAR/2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	23/03/2023	908-1003 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GLC-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CELINA ESTHER DELGADO DELGADO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002579 Anexo 0 del 16 de febrero de 2023 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de febrero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2024 y por valor asegurado de Veinticuatro Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cien Pesos M/Cte (\$ 24.879.100) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>GLC-111</b>, con radicado <b>67071</b> de fecha <b>20/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11880049</b> del <b>07/MAR/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11880047</b> del <b>23/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11880049</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11880047</b> del <b>23/MAR/2023</b>.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	23/03/2023	908-1004 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GFR-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GFR-111</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 8660-46-994000000383 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros</li></ol>



					<p>Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 20 de agosto de 2022 hasta el 20 de agosto de 2023 y por valor asegurado de Seis Millones Cuatro Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte (\$6,428,856), presentada con radicado <b>63659</b> de fecha <b>17/ENE/2023</b>; toda vez que el valor asegurado debe corresponder a \$ 26.533.411. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11640088</b> del <b>09/MAR/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11640086</b> del <b>23/MAR/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <b><u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11640088</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11640086</b> del <b>23/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	503987	JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	23/03/2023	908-1005 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>503987</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002141 Anexo 0 del 22 de junio de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de junio de 2022 hasta el 21 de junio de 2023 y por valor asegurado de Tres Millones Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos M/Cte (\$ 3.520.492) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>503987</b>, con radicado <b>54355</b> de fecha <b>28/JUN/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</li></ol>



					<p><b>10521089</b> del <b>09/MAR/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10521087</b> del <b>23/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10521089</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10521087</b> del <b>23/MAR/2023</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	501204	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	23/03/2023	908-1006 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>501204</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002112 Anexo 0 del 17 de mayo de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de mayo de 2023 hasta el 10 de mayo de 2023 y por valor asegurado de Un Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta Pesos M/Cte (\$ 1.969.330) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>501204</b>, con radicado <b>51680</b> de fecha <b>19/MAY/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10199489</b> del <b>09/MAR/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10199487</b> del <b>23/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10199489</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10199487</b> del <b>23/MAR/2023</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



					<b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506039	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	23/03/2023	<b>908-1007 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>506039</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>Concesionaria Ruta al Sur S.A.S</b> :  <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>506039</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y presentación nuevamente del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>66916</b> de fecha <b>17/FEB/2023</b>, presenta inconsistencias toda vez que no ha presentado los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres IV 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11862743</b> del <b>07/MAR/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2022 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11862743</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKE-10421X	IKE-10421X	LOGÍSTICA Y APOYO EMPRESARIAL S.A.S.	23/03/2023	<b>080</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IKE-10421X</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  <b>APROBACIONES</b>  <b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM <b>Anual de 2017</b> presentado dentro del título minero <b>IKE-10421X</b> , con radicado 28012-0 y evento No. 367516 de fecha 15 de julio de 2022. Lo anterior de conformidad con la



					<p>evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10659079</b> del 29 de julio de 2022.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM <b>Anual de 2018</b> presentado dentro del título minero <b>IKE-10421X</b>, con radicado 28025-0 y evento No. 367521 de fecha 15 de julio de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10659256</b> del 08 de agosto de 2022.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. IKE-10421X NO</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. IKE-10421X, NO</b> cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	MINERÍA E INVERSIONES S.A.S	23/03/2023	<b>081</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8705</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000244 Anexo 8 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia con una vigencia desde el día 28 de agosto de 2017 hasta el 28 de agosto de 2023 y con un valor asegurado de Veinticuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veintiséis Pesos M/Cte (\$24,496,926.00), presentada dentro del Contrato de Concesión No. <b>8705</b>, con radicado <b>58642-0</b> y evento 380458 de <b>15 de septiembre de 2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>



				<p><b>11009202</b> de 19 de octubre de 2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11009000</b> de 01 de diciembre de 2022.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>8705</b>, que <b>NO</b> deberá realizar actividades de explotación dentro del área del título minero, hasta tanto se resuelva de fondo la solicitud de trámite de prórroga del título minero, presentado mediante radicado No. <b>20211001092272 del 19 de marzo de 2021</b> y cuente con PTO aprobado por la autoridad minera.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>8705</b>, <b>NO</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta autoridad minera.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>8705</b>, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPONARIÑO según Resolución No. 255 del 04 de mayo de 2009.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de MARZO de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 18 - de 18

ESTADOS

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP  
**Revisó:** Diana Carolina Arteaga Arroyo – Gestor T1 Grado 10 PARP